



“PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”

**PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE REACTIVACIÓN
ECONÓMICA DESARROLLO AGRÍCOLA (PCDA)**

(texto ordenado a la segunda convocatoria)

1. OBJETO DEL LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado “PROGRAMA MENDOZA ACTIVA II”, (en adelante “El Programa”), mediante la presentación de un “Proyecto” conforme lo establecido en el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (en adelante PCDA).

“El Programa” tiene por finalidad estimular la realización de inversiones fortaleciendo la reactivación económica de Mendoza en el marco de la pandemia global, fomentando el incremento de actividad principalmente en las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante el otorgamiento de un crédito fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos, aportes no reembolsables y tarjeta de consumo (billetera virtual), con el objetivo de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA

El presente Pliego de Condiciones tiene por objeto regular el acceso a la Convocatoria MENDOZA ACTIVA II DESARROLLO AGRÍCOLA destinado a otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a productores, que desarrollen actividad agrícola. Esta convocatoria tiene como finalidad la reactivación económica en la Provincia de Mendoza, para paliar las consecuencias de la pandemia mundial COVID 19, con el alcance establecido en la Ley 9330.

El monto total asignado al sub programa es de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000).

3. NORMAS APLICABLES

El Concurso Público se regirá por la Ley N°9330, el presente Pliego de Condiciones de Desarrollo Agrícola (PCDA) y la normativa que pueda resultar aplicable conforme lo previsto en el art. 1, I, pto a) y b) de la Ley N° 9003.

4. PLAZOS



Todos los plazos mencionados en el presente Pliego y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y contados desde el día hábil posterior a la notificación, salvo expresa disposición en contrario, emanada de autoridad competente.

5. DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Pliego y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el Postulante cuyo Proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, un monto de crédito fiscal y un monto de Tarjeta de consumo a los Proyectos Admitidos.

ANR: APORTES NO REEMBOLSABLES: Pago que la UE realiza como reembolso total de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

ATM: es Administración Tributaria Mendoza.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica la factibilidad y el estado de ejecución del proyecto, al momento de su presentación y al del control de las inversiones realizadas, respectivamente

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la posterior ejecución de los proyectos.

AUTORIDAD DE APLICACION: Es el Ministerio de Economía y Energía Gobierno de Mendoza (art. 34 de la Ley N° 9330)

COMISION DE EVALUACION (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado de cada sub programa, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien aplicará los Pliegos unificados de cada subprograma, sus adecuaciones y emitirá Acta de Pre Adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR/ A: Es el o los encargados de coordinar y dirigir a los equipos de trabajos de cada línea y el seguimiento de los proyectos presentados.

COORDINADOR GENERAL: es el encargado de dirigir a los coordinadores, resolver en caso de duda interpretaciones que realicen los/ las coordinadores y redirigir los proyectos presentados.



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza Activa

CREDITO FISCAL: modalidad de reintegro vía la entrega de un crédito fiscal para el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

ESTRUCTURA DE APOYO: conjunto de elementos sirven de soporte para los cultivos.

FORTALECIMIENTO DE CENTRO DE SERVICIOS: Afianzar únicamente los establecimientos referidos a cámaras frigoríficas.

FTYC:(Administradora del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento) Entidad encargada de realizar las auditorías previa, de seguimiento y final de las propuestas, a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

IDR: Es la Fundación de Desarrollo Rural encargada de realizar las auditorías previas, de seguimiento y final de las propuestas. Desarrollará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos.

LLAVE EN MANO: Modalidad de contratación bajo la cual un proveedor se compromete a construir y/o entregar un bien en condiciones de utilización, es decir, cuando esté totalmente funcional, a cambio de un precio previamente convenido. En casos debidamente justificados se aceptara más de un proveedor.

ORGANISMO SUBEJECUTOR: realiza la evaluación técnica de las Propuestas de inversión presentadas por los Postulantes. Efectuará su tarea a través de sus propios técnicos o de profesionales externos. Serán el IDR y el FTYC

PLIEGOS DE CONIDCIONES DE DESARROLLO AGRÍCOLA: es el conjunto de cláusulas establecidas unilateralmente por la Autoridad de Aplicación en el presente documento y que registrá el Concurso Público Mendoza Activa II Sub Programa Desarrollo Agrícola.

POSTULANTE: es la persona humana, jurídica o fideicomiso que se presenta al Concurso Público.

PROGRAMA: Es el Programa Mendoza Activa II, cuyo objetivo es contribuir a la reactivación de la economía mendocina, tal como se define en el punto 1 del presente Pliego.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa, conforme los términos del presente Pliego de Condiciones.

TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA VIRTUAL): Es el instrumento de pago para el consumo en bienes y servicios, debiendo destinar el adjudicatario, el veinticinco por ciento (25%)del monto total acreditado, exclusivamente en las actividades turísticas, gastronómicas, sociales, culturales, recreativas, deportivas y otras de interés local, según lo establezca la autoridad de aplicación.

UNIDAD EJECUTORA (UE): Mendoza Fiduciaria S.A., unidad responsable de la administración y desembolsos del Programa.



VIABILIDAD DE INVERSION: Probabilidad favorable a la realización de una inversión, otorgada mediante acta de pre-adjudicación,

6. CONSULTAS

Los PCDA podrán obtenerse sin cargo a través de la App 148 Mendoza (links de interés) Mendoza Activa o mediante el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar Formularios Mendoza Activa.

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán efectuarse en consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar y al mail oficial de los coordinadores de la línea.

7. POSTULANTES ADMITIDOS

Los Postulantes podrán ser Personas Humanas o Jurídicas o Fideicomisos que revistan la condición de Empresas MiPyMES conforme se determina en la Resolución 220/19 de la Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa o aquella que tengan como finalidad la ejecución de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria y se desempeñen como Productores Primarios (micro, pequeños y medianos) del sector agrícola.

Podrán presentarse a la Convocatoria:

a) Personas humanas: residentes de la provincia de Mendoza, mayores de dieciocho (18) años de edad.

b) Personas jurídicas:

a) de carácter privado y con fines de lucro, encuadradas en la Ley General de Sociedades (N° 19550) o en la Ley Nacional N° 27.349, debidamente autorizadas para funcionar e inscriptas en el Registro Público pertinente o en formación; con domicilio en la provincia o que acrediten inicio de trámite de sede o sucursal en la Provincia.

b) Cooperativas debidamente autorizadas a funcionar e inscriptas en la Dirección de Cooperativas de la Provincia de Mendoza.

c) Entidades sin fines de lucro debidamente inscriptas en el registro correspondiente.

c) Fideicomisos: siempre que el proyecto de inversión sea acorde al objeto del contrato de fideicomiso y se encuentre inscripto como contribuyente en la provincia.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

No podrán ser postulantes en el presente Concurso Público y, en consecuencia, acceder a los

beneficios de la Ley N° 9330 y sus modificatorias:

- a) Los sujetos previstos en el art. 6. de la Ley N° 9330, esto es:
1. Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal)
 2. Concesionarios o contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado nacional, provincial y municipal.
 3. Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;
 4. Personas humanas que figuren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias.
- Como así también quienes tengan incumplimiento injustificado de la inversión en el Programa Mendoza Activa creado por Ley N°9243
 - Las Personas Jurídicas cuyos miembros titulares de su respectivo órgano de administración figuren en el Registro de la Ley N°6879 y modificatorias.
 - Quienes se encuentren incluidos en el registro de infractores creados por la Ley 9133.

9. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Activa o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, click Mendoza Activa, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

La recepción de los mismos se considerará presentada al momento de la generación del ticket.

La Autoridad de Aplicación podrá disponer prórrogas por Resolución, de la fecha indicada en el presente párrafo, lo que será PUBLICADO en igual forma que la Convocatoria al Concurso Público.

10. FORMA DE PRESENTACION DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través de la App 148 Mendoza, para ello deberán descargar la misma, ingresar a "links de interés" y luego clickear Mendoza Activa Desarrollo Agrícola o mediante

ACTA 2021-05404478-GDEMZA-MEIYE



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza Activa

el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar/mendozaactiva, completando los datos con “TODA” la documentación requerida.

La sola presentación del Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente PCDA, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

Será imprescindible la inclusión de un listado detallado de la inversión a realizar, la que deberá incluir la descripción técnica.

11. DOMICILIO ESPECIAL Y REAL

El Postulante deberá constituir un domicilio especial y denunciar el domicilio real del desarrollo agrícola en el que se desarrollará el proyecto y se ejecutará la inversión, a los fines de permitir la inspección y auditoría de la ejecución de la misma.

Todo cambio de domicilio especial deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Energía.

12. DOMICILIO ELECTRÓNICO

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado precedente, el Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministerio de Economía y Energía referidas a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el Formulario de Inscripción- Solicitud ANR Desarrollo Agrícola.

13. REQUISITO IMPRESCINDIBLE

Los Postulantes al Concurso Público deberán presentar la documentación que se detalla en el artículo siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Comité y/o la Autoridad de Aplicación y/o los agentes intervinientes con competencias al efecto, podrán requerir documentación o información adicional o faltante, así como aclaraciones



respecto de la adjuntada, en cuyo caso deberán cumplimentar lo solicitado en el plazo que determine la autoridad competente.

De no determinar plazo, el mismo será de diez días hábiles administrativos.

14. DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR

14.1. DOCUMENTACION GENERAL

Tanto las personas humanas, jurídicas o fideicomisos, deberán acompañar la documentación general que se detalla a continuación.

1. Copia del Pliego de Condiciones Desarrollo Agrícola (PCDA) y Declaración Jurada de conocimiento de bases y condiciones.
2. En el caso de que el Postulante actúe a través de un Apoderado, copia del Poder que confiera representación para la presentación del Proyecto, con facultades para asumir las obligaciones emergentes del presente PCDA.
3. Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
4. Constitución de Domicilio Electrónico.
5. Plantilla de localización de la Inversión y coordenadas de ubicación del Proyecto
6. Facturas proformas o Presupuestos correspondientes a cada uno de los componentes de las inversiones a realizar, que especifiquen sus características técnicas y contengan detalle de cantidades y precios unitarios netos de IVA. Para los ítems cotizados en moneda extranjera deberán incluirse en la planilla convirtiéndolos a moneda nacional al tipo de cambio vendedor del BNA de la fecha de presentación o el inmediato anterior si aún no estuviera publicado en la fecha citada. El Ministerio de Economía podrá solicitar más de un presupuesto si se considera necesario. Tiene que cumplir con las formalidades (fecha, validez, firma del proveedor digital u ológrafo, que indiquen alícuota de IVA, identificación del proveedor que lo realizó).
7. Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.
8. Constancia de inscripción ante la AFIP.
9. Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
10. Constancia de inscripción en el Registro de uso de la Tierra, en caso de corresponder.
11. Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente a la fecha de presentación a la Convocatoria, emitida por



Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), según corresponda, o aquellas constancias con igual funcionalidad que en el futuro las reemplacen

12. En relación al inmueble: Los solicitantes deberán acreditar su titularidad, o cualquier otro título que acredite derechos de posesión o tenencia, los que deberán estar debidamente sellados por la Administración Tributaria de Mendoza.
13. Croquis de la propiedad a beneficiar con detalle de cuarteles.
14. Fotos actuales del lugar donde se realizarán las inversiones.

14.2. DOCUMENTACION PARTICULAR PERSONAS HUMANAS

1. Copia del documento de identidad del Postulante.
2. Certificación de Inscripción al RUESyS y Certificación de actividad productiva, comercial y/o Servicios emitido por la Dirección de Economía Social y Asociatividad (solo para monotributistas sociales)

14.3. DOCUMENTACIÓN PARTICULAR PERSONAS JURÍDICAS

1. Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda al Postulante. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar.
2. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza.
3. Copia del libro donde conste última Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, de la cual surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad y constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder vigente que acredite tal condición.
4. Copia del libro donde conste el Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Pliego.
5. Si el Postulante compareciera a través de un apoderado, copia del Poder del cual surja tal representación, debidamente inscripto en el Registro Público de Mandatos de la Provincia de Mendoza. En el supuesto que el poder no se encuentre inscripto, se podrá acompañar constancia de inicio de dicho trámite, debiendo acreditar la inscripción con anterioridad a la Resolución de Aprobación que emitirá la Comisión de Evaluación. Y dentro de los plazos que a tales fines se les confieran.
6. Copia del documento de identidad del/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

7. Sociedades en formación: acta constitutiva, estatutos y certificado de inicio de trámite en la Dirección de Persona Jurídica con firma debidamente certificada por autoridad competente.

SE PODRÁ SOLICITAR COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN EN CASO DE QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

14.4. DOCUMENTACION PARTICULAR FIDEICOMISOS.

- 1- Copia del contrato de fideicomiso y sus modificaciones. El objeto del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones propuestas.
- 2- Copia del documento de identidad del FIDUCIARIO.
- 3- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- 4-En el caso de ser los fiduciarios responsables del mono tributo o inscriptos en el registro de efectores, copia del último pago realizado.
- 5- Constancia de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- 6- Constancia de inicio de trámite, habilitación municipal o constancia de excepción expedida por el Municipio correspondiente.
- 7-Certificado de acreditación de la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa ("Certificado MiPyME"), o en su defecto, declaración jurada de encontrarse dentro del marco normativo.

15. CAUSALES DE EXCLUSION DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos del Concurso Público los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el PCDA, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos computados desde el día siguiente al de su notificación, o el plazo que establezcan los pliegos, reglamentos particulares, o cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto. Dichos plazos podrán ser ampliados por los coordinadores.
- b) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.



c) No subsanen, en el plazo previsto en el punto a):

- La existencia de inhibiciones correspondientes a Organismos del Estado Provincial y quiebras.
- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.) - Ley N° 6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- No acompaña documentación que se le solicite certificada.

16. RECHAZO DEL PROYECTO

Es causal de rechazo del Proyecto cuando el mismo no se relacione al objeto del presente concurso.

17. FINANCIAMIENTO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) de los componentes autorizados netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, con un monto máximo que otorga la Provincia para el presente Programa CONVOCATORIA ANR DESARROLLO AGRÍCOLA MENDOZA ACTIVA de hasta pesos 10 millones por proyecto.

El monto adjudicado se liquidará a los adjudicatarios, una vez aprobados los gastos y verificada la efectiva ejecución de la inversión mediante auditoría, en la siguiente proporción 15% en billetera virtual, 15% en efectivo y 10% en crédito fiscal.

Si el monto de la inversión total supera el límite de 10 millones establecido como tope de inversión, las inversiones se reintegrarán hasta el 40% del referido límite, y los excedentes serán afrontados en el 100% por el postulante.

Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el 5% adicional correspondiente al PLUS ACTIVA, este 5% se otorgará en crédito fiscal y en oportunidad de la finalización del proyecto y luego de aprobado dicho PLUS.

18. COMPONENTES

18.1 COMPONENTES FINANCIABLES

Se consideran componentes financiables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto, incluidos los siguientes:

A- Material de propagación proveniente de viveros autorizados por INASE.

- Nuevas plantaciones o Replantación o reconversión varietal de montes de Nogales, Almendros, Pistacho, Olivos, Durazno Industria, Ciruela Industria y Cerezos.
- Reimplantación o reconversión de montes de ciruela industria.

Adicionalmente, y sólo vinculados a la superficie de la implantación a realizar establecida precedentemente, se podrán autorizar inversiones de los siguientes componentes:

- Tutores y polainas.
- Desmonte, erradicación nivelación y laboreo de suelo para la implantación

B- Otras inversiones

- Estructuras de apoyo para sistemas de conducción (postes, alambres y accesorios).
- Estructuras de apoyo para viñedos: postes, alambres y accesorios. (solo podrán considerarse estos elementos en cultivos existentes para reemplazo de estructuras deterioradas, no en viñedos a implantar.)
- Cobertura protectora para lluvia
- Invernaderos sistema "llave en mano" con sus adicionales de corresponder automatización, riego, calefacción, enfriamiento, monitoreo de variables.
- Reposición o arreglo de estructura de sostén para invernaderos y el cambio de polietileno o cobertura.
- Infraestructura necesaria para cultivos hidropónicos y acuapónicos

18.2 Componentes No Financiados

No se podrán financiar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- a) Compra o alquiler de inmuebles y terrenos.
- b) Gastos generales de administración y en personal de los beneficiarios.
- c) Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital invertido.
- d) Pago de impuestos.
- e) Inversiones financieras, tales como transferencias de activos, adquisición de acciones, entre otros.
- f) Compra de vehículos automotores,

- g) Compra de equipamiento y maquinaria usada.
- h) Afectación a la Propuesta de terrenos y/u obra civil existente.
- i) Afectación a la Propuesta de rodados existentes.
- j) Gastos operacionales recurrentes de la empresa.
- k) Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- l) Refinanciación de pasivos.
- m) Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la Convocatoria.
- n) Los honorarios del responsable Técnico y/o Gestor de la Propuesta objeto de la presente Convocatoria.
- o) Combustibles, Fertilizantes, Agroquímicos
- p) Construcción de represas o perforaciones nuevas

19 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN: Elegibilidad de las Propuestas

El proceso de evaluación de los Proyectos se iniciará con la verificación de que el Postulante:

-no revista la calidad de excluido conforme el presente PCDA, en base a la información y documentación contenida en la Propuesta y a la información que se requiera a otros Organismos Públicos o Privados.

-La Documentación a presentar requerida en el PCDA esté completa.

-La Propuesta de Inversión se relacione con los objetivos de la Convocatoria ANR Desarrollo Agrícola.

La presentación al Programa no implica la aprobación del Proyecto, por lo que el postulante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Durante el proceso de evaluación la Autoridad de Aplicación, a través de la correspondiente Comisión o de los agentes competentes intervinientes, está facultada para solicitar toda la información y/o documentación que estime pertinente, la que deberá ser presentada por el Postulante en el plazo que la Comisión le fije, bajo apercibimiento de resultar desestimado automáticamente del Concurso, notificándole al Postulante al domicilio electrónico constituido.



Así mismo, la Autoridad de Aplicación, estará facultada a subsumir al Proyecto en destino de inversión distinto al asignado por el Postulante si así lo considerase pertinente, notificándole tal situación al domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación.

Si el Proyecto no pudiera ser encuadrado en alguno de los destinos de inversión previstos en la normativa (**ley 9330**) no se continuará con el análisis del mismo, debiendo sugerir la Comisión de Evaluación el rechazo, notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas de una misma convocatoria, se les dará prioridad a los proyectos presentados en primer término y que hayan cumplido con toda la documentación solicitada en los Pliegos.

La evaluación de la elegibilidad y adjudicación de las Propuestas será notificada al Postulante luego de haber completado la documentación faltante.

A partir de dicha comunicación, podrán reconocerse las inversiones. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de **pre adjudicación**, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

20 ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

21 LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en un desembolso, en las siguientes formas: el 15% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria, el 10% en Crédito Fiscal y el 15% en crédito de la tarjeta de consumo (billetera virtual). Estos porcentajes se aplican al monto de inversión total de los proyectos aprobados, con los topes establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Los coordinadores podrán prorrogar el plazo de la inversión a solicitud del adjudicatario.

Como condición para la liquidación, el Adjudicatario deberá adjuntar factura fiscal emitida a su nombre, respaldatoria de la compra, remito de entrega (en caso de corresponder) y recibo o nota de pago. El Ministerio de Economía y Energía deberá prestar conformidad a la mencionada solicitud de liquidación.



La inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, se deberá realizar con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

Cada solicitud de reembolso será auditada por un profesional, a fin de que este último determine la correspondencia o no de la misma, disponiendo su aprobación o rechazo de manera fundada.

El Adjudicatario podrá solicitar un reembolso, como así también podrá efectuar un cambio en los componentes o ítems financiados, en la medida en que no implique un cambio en el objeto de la inversión propuesta originalmente, siempre que esta situación se encuentre aprobada expresamente por el Auditor técnico en forma previa al desembolso, y se encuentre comprendido dentro del monto inicial de inversión propuesto.

22 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

En relación al análisis técnico del Proyecto, el mismo, comprenderá los siguientes aspectos:

22.1 Pertinencia de las inversiones involucradas

No podrán incluirse en el Proyecto inversiones ajenas al objeto del concurso o relativas a destinos de inversión no contemplados en el presente PCDA.

Si un Proyecto incluyera parcialmente las mismas, ellas no serán analizadas y, por ende, tampoco serán puntuadas, debiéndose analizar solo aquellas que hagan al objeto del concurso, notificando su rechazo parcial o total al domicilio electrónico constituido.

22.2 Constatación de las inversiones realizadas

La Auditoría verificará las inversiones realizadas, a través de la documentación respaldatoria presentada y cualquier medio de constatación que sea necesario.

23 PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

23.1 ANÁLISIS técnico, legal y económico

Los análisis que se describen a continuación se realizarán en la medida en que resulten aplicables al tipo de Proyecto presentado, y deben contener la firma de los responsables:

23.2. Análisis Legal



Los asesores legales constatarán la adecuada acreditación de capacidad legal y/o personería jurídica del Postulante para participar del Concurso Público y podrán requerirles que completen y/o complementen documentación faltante o incompleta o aclaren aspectos relativos a la misma.

23.3. Análisis Técnico

En el caso de corresponder, se efectuara un análisis a fin de constatar las condiciones en que actualmente el Postulante lleva a cabo sus actividades y su adecuación al Proyecto. En base a la documentación e información incluida en la Propuesta y a la visita, en su caso, se emitirá un informe que concluirá sobre la viabilidad técnica del Proyecto.

23.4. Análisis Económico

Los analistas económicos efectuarán el análisis de la documentación de carácter impositivo relacionada con el Postulante, la de carácter económico y financiero del Proyecto y constatará que el proveedor de los bienes y servicios se encuentre debidamente inscripto en AFIP, manifestándose acerca de la viabilidad económica del Proyecto.

Sin perjuicio de lo expuesto por el Postulante en su Propuesta, el Ministerio de Economía y Energía podrá modificar los valores de las inversiones allí expresados por aquellos recomendados por el analista económico en su informe.

En el caso de que algún área de análisis emitiera un informe de No Viabilidad, la Propuesta será desestimada por la Comisión de Evaluación.

Ante la insuficiencia de fondos para atender a todas las solicitudes, se aplicará el criterio de primero en el tiempo y con toda la documentación completa, mejor en el derecho, tomando como fecha de corte la de cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y su notificación.

24 RECHAZO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos podrán ser desestimados, notificándose al Postulante al domicilio electrónico constituido, cuando no cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable, los PCDA; cuando haya vencido el plazo del emplazamiento, o cuando se emita un informe de no viabilidad, por parte de La Comisión de Evaluación, el que deberá ser fundado.

25 ADMISIÓN DE LOS PROYECTOS



Los Proyectos que hayan cumplido satisfactoriamente las etapas precedentes serán objeto de evaluación de acuerdo a los parámetros que se detallan en el presente PCDA

La Comisión de Evaluación, podrá solicitar mayor información, sobre los proyectos o requerir la revisión de los mismos.

Evacuadas las dudas, elaborará el Acta de Pre adjudicación detallando el ANR transferencia, Crédito Fiscal y Tarjeta de Consumos, expresando los montos de reembolsos en pesos.

Una vez admitido, los resultados de la evaluación serán remitidos a la Comisión Evaluadora, quien propondrá al Ministerio de Economía y Energía, la adjudicación

26 COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio disponible por destino de inversión, en virtud de la evaluación y conforme a los fondos disponibles y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Se incluirá un listado con los proyectos cuyo rechazo postula, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.

27 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ejecución de las inversiones deberá completarse en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES contados desde la notificación de la resolución de adjudicación del proyecto o en el plazo establecido en el cronograma de inversiones de la propuesta adjudicada. El que venza en segundo término. Se podrá otorgar prorroga a solicitud del interesado, debidamente justificada.

En el caso de componentes reembolsables de rápida rotación comercial y con el objetivo de cumplimentar con las obligaciones del PCDA el solicitante deberá informar con 5 días hábiles de antelación el arribo de los componentes de la inversión para suscitar la auditoría, detallando fecha y hora aproximada de entrega.

Deberá enviar un correo electrónico a consultasmendozaactiva2@mendoza.gov.ar con el siguiente texto en asunto: "Aviso Auditoria – Ticket N°.....".

28 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR.

28.1. Suscripción de Contrato



El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía; la U.E. y el Adjudicatario.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado física y documentalmente mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El auditor técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el Adjudicatario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

28.2. Liquidación del ANR

Los ANR se liquidarán en pesos como reintegro de gastos.

El desembolso será realizado por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

a) Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del sistema tickets.

b) Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato.

c) En su caso, que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.

d) En su caso, la inversión/erogación cuyo reintegro se solicita, haya sido ejecutada en un 100%, y sea con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. No obstante, la inversión podrá realizarse una vez emitida el acta de pre adjudicación, la que estará condicionada a su aprobación por Resolución Ministerial.

En ambos casos dicha fecha deberá ser posterior a la de la presentación inicial efectuada por el Adjudicatario, a través del sistema tickets, para participar en el programa Mendoza Activa 2.

Para el reintegro de gastos, el pago del beneficio sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido efectivamente realizada por parte del Adjudicatario y debidamente verificada por el Auditor. En tal instancia, el Adjudicatario deberá presentar la planilla o formulario con la solicitud de reembolso por el monto que corresponda, adjuntando factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a las condiciones de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra.

Los auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesario la presentación de remito de entrega y/o certificados de acopios y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

NO SE PROCEDERA AL REEMBOLSO DE GASTOS, O ACREDITACION EN LA BILLETERA VIRTUAL O ANR CUANDO LA INVERSION NO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

29 OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS

Los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- b) Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta de Inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- c) Proporcionar al Organismo Subejecutor; al Ministerio y a la UE toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- d) Entregar toda la información requerida por la UE, al Ministerio y/o el Auditor para las actividades de evaluación de resultados e impacto.
- e) Permitir al Ministerio de Economía y Energía, a la UE y/o al Organismo Subejecutor del Programa que, por sí o a través de auditores por ellos designados, visiten los inmuebles en que se localiza la Propuesta financiada y brindar acceso a los bienes adquiridos con los ANR para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente PCDA, cada vez que ellos lo requieran.
- f) Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta financiada.

30 OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FISCAL

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones, totalmente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgará el crédito fiscal.



a) El crédito fiscal podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2025 computados desde la fecha de publicación del Decreto Reglamentario del presente programa y podrá ser transferido.

b) El crédito fiscal podrá aplicarse como pago a cuenta del monto total y mensual del impuesto sobre los ingresos brutos que devengue el desarrollo de una o más actividades, cualesquiera ellas sean, por las que su titular, beneficiario o cesionario, resulte sujeto pasivo, todo ello hasta el porcentaje que determine la reglamentación, y de acuerdo a lo que disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

31 OTORGAMIENTO DE TARJETA DE CONSUMO (SERVICIOS)

Una vez que el Adjudicatario acredite el cumplimiento de las inversiones totalmente, el Ministerio de Economía y Energía a través de Mendoza Fiduciaria, otorgará una Tarjeta de Consumo (o billetera electrónica) para pago de bienes y servicios. Del monto total a acreditar en la mencionada tarjeta, el 25% deberá destinarse exclusivamente para el pago de las actividades económicas definidas por la Autoridad de Aplicación.

32 SANCIONES

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la retención de los reembolsos pendientes y/o exigir la devolución del financiamiento ANR cuando el Adjudicatario de los Proyectos financiados no proporcione la documentación necesaria para la realización de auditorías contables de aplicación de fondos o cuando no cumpliera con la ejecución del Proyecto aprobado.

33 AUDITORIAS

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de realizar auditorías físicas de los Proyectos que hubieren resultado adjudicados dentro del plazo establecido en los PCDA, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, solicitar la devolución del ANR entregado.

a. Auditoria previa.

Luego de la presentación de la totalidad de la documentación, los auditores elaborarán un informe en base a una auditoria previa realizada en el domicilio en el que se desarrollará la inversión.

b. Auditoría Final

El cuerpo de auditores técnicos elaborará un informe final respecto de la efectiva realización de las inversiones comprometidas del contrato suscripto. A tal efecto, se efectuará una visita final al lugar de localización de la Propuesta.



La identificación de irregularidades o desvíos en la auditoría final habilitará al Ministerio a solicitar la devolución del ANR entregado

En caso que se verifique que el adjudicatario hubiera utilizado en un fin distinto al presentado, el Ministerio de Economía y Energía podrá considerarlo causal de resolución del contrato celebrado y causal de pérdida del beneficio.

34 REASIGNACIÓN DE ANR, TARJETA DE CONSUMO (BILLETERA ELECTRÓNICA) Y CRÉDITO FISCAL

La Comisión de Evaluación podrá, de conformidad a lo previsto en el presente apartado, reasignar el importe del ANR, Tarjeta de consumo (billetera virtual) y crédito fiscal proveniente de:

- a) Remanentes en el cupo de crédito fiscal, ANR y Tarjeta de consumo (billetera virtual) de determinado destino de inversión.
- b) Proyectos adjudicados que hubiesen perdido el beneficio por cualquiera de las causales previstas en el presente Pliego.

35 FACULTADES DE INTERPRETACIÓN

Le corresponde a los Coordinadores o al Comité la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del PCDA, de los contratos que se celebren, el ejercicio del iusvariandi, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en los PCDA será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Mendoza Activa con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Mendoza Activa.

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente PCH será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.

DECLARACION JURADA



Ministerio de Economía y Energía
Mendoza Activa

El que suscribe,, DNI N°....., con domicilio en, declaro bajo fe de juramento no estar alcanzado por ninguna de las prohibiciones establecidas en el art 6 de la Ley N°9330 y Ley N°9.133.

Art. 6°- Prohibiciones. No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);**
- b) Concesiones y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación con la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial y Municipal;**
- c) Personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones respecto de cualquier otro régimen de promoción provincial;**
- d) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.**
- e) Quienes se encuentren incluidos en el Registro de Infractores regulado por la Ley 9.133.**

En Ciudad de....., Mendoza, a los días.....del mes de..... del año

FIRMA:

ACLARACIÓN:

DECLARACION JURADA MIPYMES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL.....EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT.....
DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE MI REPRESENTADO/A NO SUPERA LOS LÍMITES

ACTA-2021-05404478-GDEMZA-MEIYE



DE FACTURACIÓN Y CANTIDAD DE EMPLEADOS FIJADOS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 220/19 Y MODIFICATORIAS DE LA SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

(EN CASO DE YA CONTAR CON CERTIFICADO MIPYMES DEBERÁ ADJUNTARLO)

DECLARACION JURADA BASES Y CONDICIONES

QUIEN SUSCRIBE CON
DNI/CUIT/CUIL EN REPRESENTACIÓN DE
..... CON CUIT
DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO CONOCER EL CONTENIDO Y OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE PLIEGO Y DEMAS NORMAS APLICABLES, Y QUE CUMPLIRA CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES DESARROLLO AGRÍCOLA.

FIRMA:
ACLARACIÓN:



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número: ACTA-2021-05404478-GDEMZA-MEIYE

Mendoza, Martes 31 de Agosto de 2021

Referencia: Resolución N° 619-EyE-2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.08.31 13:58:52 -03'00'

LUCAS LLOPART
Secretaría General
Secretaria General
Ministerio de Economía y Energía

Digitally signed by VIEYRA Marcelo Fabian
Date: 2021.08.31 14:01:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Vieyra
Dirección General de Administración
Dirección General de Administración
Ministerio de Economía y Energía

Digitally signed by VAQUIE Enrique Andrés
Date: 2021.08.31 14:03:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Andrés Vaquié
Ministro
Ministerio de Economía y Energía
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Dirección General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.08.31 14:03:27 -03'00'